



*Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar, Cauca*

**AUTO INTERLOCUTORIO DE FAMILIA No. 0249.**  
DEMANDANTE: BRITNEY SOFIA GONZALEZ ORTIZ  
DEMANDADO: ANDERSON ESTEISON MARTINEZ SALAZAR  
Proceso de Alimentos: 2022-00023-00

Sotar - Cauca, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintids (2022).

Procede el Despacho a fijar fecha para la audiencia de que trata el artculo 392 del C.G.P., dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO de ALIMENTOS, propuesto por la seora BRITNEY SOFIA GONZALEZ ORTIZ, en favor de su hijo menor IAN SAMUEL MARTINEZ GONZALEZ, en contra del seor ANDERSON ESTEISON MARTINEZ SALAZAR.

### **CONSIDERACIONES**

En atencin a que se encuentra vencido el trmino de traslado de la demanda, se proceder a fijar fecha para la audiencia inicial prevista en el artculo 392 del C.G.P.

Para la realizacin de la audiencia referida se fijar como fecha el da lunes veintiuno (21) de febrero de dos mil veintids (2022), a las dos de la tarde (02:00 p.m.).

Ctese a las partes mediante el presente proveido para que concurren personalmente a la audiencia convocada a conciliacin y los dems asuntos relacionados con la misma, fijacin del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, interrogatorio de las partes y prctica de otras pruebas; de ser posible, en esta misma audiencia se practicarn las pruebas decretadas y se proferir sentencia.

Se previene a las partes y sus apoderados de las consecuencias por su inasistencia a la presente audiencia, consagradas en los numerales 3 y 4 del artculo 372 ejusdem.

Igualmente se les recuerda a las partes que el C.G.P., les impone deberes, los cuales se encuentran contenidos en el artculo 78, por tanto, deben realizar las diligencias necesarias para la citacin de los testigos, presentando al Despacho el da antes de la audiencia las pruebas de haber cumplido el deber de que trata el numeral 11 de la norma citada.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTAR, CAUCA,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** SEALAR como fecha para la realizacin de la audiencia inicial de que trata el artculo 392 del C.G.P., el da lunes veintiuno (21) de febrero de dos mil veintids (2022), a las dos de la tarde (02:00 p.m.), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveido.

**SEGUNDO.-** CITAR a las partes mediante el presente proveido para que concurren personalmente a la audiencia convocada a conciliacin y los dems asuntos relacionados con la misma, fijacin del litigio, control de legalidad, decreto de pruebas, interrogatorio de las partes y prctica de otras pruebas; de ser posible, en esta misma audiencia se practicarn las pruebas decretadas y se proferir sentencia.



*Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca*

**TERCERO.-** PREVENIR a las partes de las consecuencias por su inasistencia a la presente audiencia, consagradas en los numerales 3<sup>o</sup> y 4<sup>o</sup> del art culo 372 del C.G.P.

**CUARTO.-** ORDENAR a las partes tomar en cuenta y cumplir los deberes mencionados en la parte motiva, siendo uno de ellos la citaci n de los testigos mencionados en la demanda y su contestaci n si fuere el caso (art culo 78 numeral 11).

**QUINTO.-** ADVERTIR a las partes, que el aplazamiento de la audiencia, de ser el caso, se sujetar  a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3<sup>o</sup> del art culo 372 del C.G.P.

### **NOTIF QUESE Y C MPLASE**

El Juez,

**GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS.**